



### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0392-2020

Arequipa, 05 de junio del 2020

**VISTO** el Oficio N° 484-2020-VR.AC., del Vicerrectorado Académico, mediante el cual hace de conocimiento la comunicación del Director Sistema Administrativo II de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Arequipa del PRONABEC;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, asimismo, el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos."

Que, el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Ministerio de Educación - PRONABEC, cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras cosas, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para la educación superior garantizando el acceso de estudiantes con bajos recursos económicos y profesionales con excelencia académica, así como garantizar sus posibilidades de permanecer y culminar sus estudios los respectivos grados o títulos. Teniendo como misión otorgar becas y crédito educativo para personas talentosas y en situación de vulnerabilidad, bajo estándares de calidad para formar capital humano con alto desarrollo de capacidades.

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0097-2019, del 18 de enero del 2019, se resolvió: "1. Aprobar la participación de nuestra Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en el Proyecto de Becas Educativas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC 2019, Concurso Beca 18; y, 2. Otorgar facultades a los Decanos para que determinen el número de vacantes a aprobar por Escuelas Profesionales para los procesos de admisión de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, hasta en un 10% de sus vacantes establecidas".

Que, mediante Oficio Circular N° 006-2019-SG-UNSA, se requirió a los Decanos de Facultad de la Universidad, informen el número de vacantes a convocar para el Proyecto de Becas Educativas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC 2019, Concurso Beca 18, los mismos que procedieron a informar y determinar el número de vacantes de cada una de sus Facultades y Escuelas Profesionales que las conforman por programas.

Que, asimismo, a través de la Resolución Rectoral N° 0218-2019 del 18 de febrero del 2019, se resolvió: **1. Aprobar el número de vacantes por Programa de Estudios de las Escuelas Profesionales de las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, hasta en un 10% de sus vacantes establecidas, a otorgarse en el marco del Proyecto de Becas Educativas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC 2019, Concurso Beca 18, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0097-2019, del 18 de enero del 2019;** según se detalla en dicha resolución; **2. Establecer que la selección de los alumnos beneficiados se desarrollará**



en el marco del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC 2019, Concurso Beca 18, siendo PRONABEC, la institución encargada de llevar a cabo la selección a nivel nacional y el ingreso es supernumerario según vacantes asignadas por cada Escuela Profesional; **3. Declarar** que el ingreso de los alumnos beneficiados por PRONABEC, es supernumerario, según las vacantes asignadas; y, **4. Encargar** la ejecución y cumplimiento de la presente a la Dirección Universitaria de Admisión en coordinación con la Dirección Universitaria de Formación Académica, Oficina Universitaria de Informática y Sistemas y las Facultades, bajo la supervisión del Vicerrectorado Académico de la Universidad”.

Que, bajo ese contexto, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1108-2019, del 19 de diciembre del 2019, se resolvió: **“1. Ratificar la participación de nuestra Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en el “Proyecto para la inclusión de talentos de Beca 18 a universidades públicas de alta calidad”, para el Año Académico 2020. 2. Ratificar el mismo número de vacantes que nos hicieron llegar los señores decanos de las diferentes facultades, por cada programa de estudios para el Proceso de Admisión 2020, correspondiente hasta en un 10% de sus vacantes adicionales a las ya establecidas, aprobadas con Resolución Rectoral N° 218-2019 (...).”**

Que, asimismo, según Resolución de Consejo Universitario N° 0288-2020 de fecha 30 de abril del 2020, se resolvió: **“APROBAR la Relación de Ingresantes a la UNSA, ingresantes por Beca 18, Convocatorias 2019 y 2020 del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), (...). 2. ENCARGAR la ejecución y cumplimiento de la presente a la Dirección Universitaria de Formación Académica, Oficina Universitaria de Informática y Sistemas y las Facultades, bajo la supervisión del Vicerrectorado Académico de la Universidad, debiendo de gestionar el pago de matrícula correspondiente a través de la plataforma digital de PRONABEC y se realice el descuento respectivo en la matrícula de los becarios que se detallan en el cuadro precedente, de acuerdo a la Resolución Jefatural que aprueba los costos de matrícula de cada convocatoria”.**

Que, mediante documento del visto, el Vicerrectorado Académico, hace de conocimiento que el Director Sistema Administrativo II de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Arequipa del PRONABEC; ha comunicado que el 29 de mayo del 2020, ha iniciado la **Convocatoria de la Beca Permanencia Talento Universidad Pública, Convocatoria 2020**; asimismo, entre otros, solicita que dada la coyuntura actual se les exonere - a los postulantes a la beca – del pago por concepto de Constancia de Matrícula y Constancia de Ranking Promocional; lo cual, el Vicerrectorado Académico considera, debe ser aprobado teniendo en cuenta que estas convocatorias se realizan todos los años, siendo necesario formalizar dicha exoneración para procesos futuros tales como Beca 18, Beca Permanencia, entre otros, organizados por PRONABEC;

Que, en tal sentido, considerando la situación económica de los postulantes a la Beca Permanencia Talento Universidad Pública, a consecuencia de la Emergencia Sanitaria y Emergencia Nacional, generada por el **COVID-19**, y a fin de contribuir a la participación de los alumnos en la referida Convocatoria, resulta necesario emitir la presente resolución disponiéndose la exoneración de pago por concepto de Constancia de Matrícula y Constancia de Ranking Promocional para los alumnos postulantes a la Convocatoria de la Beca Permanencia Talento Universidad Pública - Convocatoria 2020, así como para los postulantes a los diferentes programas de Becas, organizados por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Ministerio de Educación - PRONABEC.

Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado, por la Ley Universitaria N° 30220.





R.R. N° 0392-2020

05/06/2020

### SE RESUELVE:

1. **EXONERAR** el pago por concepto de Constancia de Matrícula y Constancia de Ranking Promocional a los alumnos postulantes a la Convocatoria de la Beca Permanencia Talento Universidad Pública - Convocatoria 2020, así como para los postulantes a los diferentes programas de Becas, organizados por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Ministerio de Educación - PRONABEC.
2. **ENCARGAR** la ejecución y cumplimiento de la presente, a la Dirección Universitaria de Formación Académica, Oficina Universitaria de Informática y Sistemas y las Facultades, bajo la supervisión del Vicerrectorado Académico de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.**

La que transcribo para conocimiento y demás fines.

  
**ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**

C.c.: VC, AC, Facultades, DUA, DUFA, OUIS, Mg. Fiorela Candy Ticona Apaza, ARCHIVO.  
/fch...